RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

A. Que Son fines esenciales del Estado, conforme al Artículo 2°de la Constitución Política: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

B. Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. *(…).*

C. Que el Artículo 311 de la carta Política de Colombia al Municipio como entidad fundamental de la división política -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

D. Por su parte, el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo […]*", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

E. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los Alcaldes Municipales, entre ellas, en relación con la acción administrativa del Municipio, las del literal D, en relación con la administración municipal, *numeral 1: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo […].*

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

F. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

G. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la Ley 1150 de 2007 consagra el principio rector del debido proceso en materia sancionatoria contractual, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

H. Que con la contratación, de manera general, se buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

I. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada, entre otras, por las Leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020, corresponde a los municipios elaborar y desarrollar los instrumentos de planificación turística en su respectiva jurisdicción, en armonía con las políticas y lineamientos nacionales y bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; en consecuencia, atendiendo las necesidades identificadas por el Municipio de Salento y los resultados e insumos obtenidos durante la Fase I del proceso de formulación de los instrumentos de planificación turística, se hace necesario dar continuidad a dicho proceso mediante el desarrollo de la Fase II, orientada a actualizar, complementar, consolidar y materializar los componentes técnicos y estratégicos previamente desarrollados, con el propósito de contar con herramientas que permitan fortalecer la gestión turística municipal, orientar la toma de decisiones y contribuir al desarrollo sostenible, competitivo y ordenado del sector turístico en el municipio.

J. Que, el municipio de Salento, dejó plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA 2024-2027", (i) **línea estratégica**: CON UNA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y EFECTIVA HAREMOS HISTORIA, **programa:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial GERENCIA DE LO PÚBLICO PARA UNA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE, EFICIENTE, **proyecto:** desarrollo de una estrategia de marketing para la consolidación de la marca Salento en el municipio de Salento, **producto:** documentos de lineamientos técnicos, **indicador de producto:** documentos de estrategias de posicionamiento y

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

articulación interinstitucional implementados, cuyo objetivo es: desarrollar una estrategia de marketing de marca Salento en el municipio de Salento, y (II) la **línea estratégica**: COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA HAREMOS HISTÓRIA, **programa:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas SALENTO CON OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS, **proyecto:** consolidación de documentos que fortalezcan las capacidades competitivas del sector turismo en el municipio de Salento, **producto:** documentos de planeación, **indicador de producto:** documentos de planeación elaborados, cuyo objetivo es: diseñar documentos técnicos que permitan mejorar la competitividad e innovación de las empresas y el sector turístico del municipio de Salento.

K. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, se hace necesario justificar la modalidad de selección que corresponde a la contratación que la Entidad pretende adelantar.

L. Que se hace necesario efectuar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro- de reconocida idoneidad, que tenga conocimiento y experiencia en la regulación de la actividad turística, análisis de mercado y/o apoyo en las actividades que surjan, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos expuestos en el plan de desarrollo y obligaciones legales a cargo del municipio.

M. Que, para fundamentar jurídicamente la modalidad de asociación a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

N. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

O. Que el Artículo 3 del Decreto No. 092 de 2017, establece que: *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a está desarrollar el objeto del Proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal [...].*

P. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". Subrayado fuera del texto original.

Q. Que, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Salento envió invitaciones a varias entidades sin ánimo de lucro, para determinar el valor del mismo, y con la intención de encontrar la ESAL, que aportará en dinero al menos el 30% del valor total del convenio, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

R. Que, se recibió propuesta únicamente por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, en la que manifestaron su interés en la suscrición del convenio de asociación y de comprometer recursos en dinero, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($33.022.000), suma que corresponde aproximadamente al 38% del valor total del convenio, estimado en OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($86.900.000), porcentaje superior al mínimo del treinta por ciento (30%) exigido.

S. Que el municipio realizó publicación en su página web oficial el día 11 de septiembre de 2026, mediante la cual convocó a las Entidades sin Ánimo de Lucro, que consideraran cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso, que contaran con capacidad para desarrollar las actividades previstas y que estuvieran en capacidad de comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, convocatoria que hace parte integral del presente estudio previo.

T. Que, de acuerdo con lo anterior, dentro del término establecido en la convocatoria, se recibió propuesta por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, quien reiteró su interés en la suscripción del Convenio de Asociación y en comprometer recursos propios en dinero por valor de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($33.022.000), equivalente aproximadamente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor total del convenio. Así mismo, dentro del término establecido en la convocatoria no se recibió propuesta o manifestación de interés adicional de otra entidad privada sin ánimo de

lucro que ofreciera comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, no se configuró pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplieran la condición prevista en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para adelantar un proceso de selección objetiva, razón por la cual resulta procedente la celebración del Convenio de Asociación con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de reconocida idoneidad y demás condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas aplicables.

U. Que la Institución Universitaria EAM es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en actividades relacionadas con la planificación turística, la investigación de mercados, el marketing estratégico, la construcción y posicionamiento de marca y la formulación de estrategias y políticas públicas en materia de turismo, contando con talento humano especializado, trayectoria académica, experiencia sectorial y capacidad técnica y operativa, que le permiten atender y desarrollar las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con su objeto y con las necesidades del Municipio de Salento, según la verificación idoneidad efectuada por el Municipio y soportada en los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso.

V. Que es así como la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM suscribirán un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (FASE II)".

W. Que el valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($86.900.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, efectuará un aporte en dinero por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($53.878.000), Incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 675 del 24 de agosto del 2026, correspondiente a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.3502047.2024636900010.91136_1.2.4.3.04** denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales-Documentos de planeación-Consolidación de documentos que fortalezcan las capacidades competitivas del sector turismo en el municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con el turismo_SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6,* **($17.000.000M/L), 2.3.2.02.02.009.3502047.2024636900010.91136_1.2.1.0.00,** denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales-Documentos de planeación-Consolidación de documentos que fortalezcan las capacidades competitivas del sector turismo en el*

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con el turismo_ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, **($32.000.000M/L), y 2.3.2.02.02.009.4599018.2024636900062.91114_1.2.1.0.00** denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales-Documentos de lineamientos técnicos-Desarrollo de una estrategia de marketing para la consolidación de la marca Salento en el municipio de Salento-Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública_ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION* **($5.000.000M/L),** por valor total de ($54.000.000).

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARTIA EAM, aportará la suma de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($33.022.000), que corresponde al 38% del valor total del Convenio, de acuerdo a Certificación emitida por la Rectora y Representante Legal de la ESAL.

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por las partes no constituyen remuneración, pago, contraprestación, utilidad o reconocimiento económico a favor de ninguna de ellas, sino que estarán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y al cumplimiento del objeto común del presente Convenio de Asociación.

X. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y de forma física en el Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle Sta No. 6-34 segundo piso, del Municipio de Salento, Quindío.

Y. En virtud de lo anterior, se encuentra justificada la celebración de un convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, toda vez que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, en su calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se compromete a aportar recursos propios en dinero por valor de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($33.022.000), equivalentes aproximadamente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor total del convenio, porcentaje superior al mínimo del treinta por ciento (30%) establecido en la normativa aplicable. Así mismo, dentro del término establecido en la convocatoria no se recibió propuesta o manifestación de interés adicional de otra entidad privada sin ánimo de lucro que ofreciera comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, razón por la cual no resulta necesario adelantar un proceso competitivo para su selección, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales, técnicos, financieros y administrativos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Salento, Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Convenio de Asociación con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para satisfacer la necesidad detectada por la Entidad en el análisis de conveniencia y oportunidad a que se hizo alusión en la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (FASE II)".** El convenio estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos que justifican la presente contratación, los cuales hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico verificó el cumplimento de los requisitos necesarios para la celebración del convenio y la documentación pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($86.900.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

EL **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, efectuará un aporte en dinero por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($53.878.000), Incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 675 del 24 de agosto del 2026, correspondiente a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.3502047.2024636900010.91136_1.2.4.3.04** denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales-Documentos de planeación-Consolidación de documentos que fortalezcan las capacidades competitivas del sector turismo en el municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con el turismo_SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6,* **($17.000.000M/L), 2.3.2.02.02.009.3502047.2024636900010.91136_1.2.1.0.00,** denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales-Documentos de planeación-Consolidación de documentos que fortalezcan las capacidades competitivas del sector turismo en el municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con el turismo_ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION,* **($32.000.000M/L), y 2.3.2.02.02.009.4599018.2024636900062.91114_1.2.1.0.00** denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales-Documentos de lineamientos técnicos-Desarrollo de una estrategia de marketing para la consolidación de la marca Salento en el municipio de Salento-Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública_ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION* **($5.000.000M/L),** por valor total de ($54.000.000).

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, aportará la suma de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($33.022.000), que corresponde al 38% del valor total del Convenio, de acuerdo a Certificación emitida por la Rectora y Representante Legal de la ESAL.

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por las partes no constituyen remuneración, pago, contraprestación, utilidad o reconocimiento económico a favor de ninguna de ellas, sino que estarán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y al cumplimiento del objeto común del presente Convenio de Asociación.

ARTÍCULO TERCERO: La documentación correspondiente a la etapa precontractual, y los demás documentos del proceso de contratación podrán consultarse por el público en general, las veedurías ciudadanas y los organismos de control en la plataforma Secop II y de forma física en el Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle Sta No. 6-34 segundo piso, del Municipio de Salento, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma transaccional del Secop II, de acuerdo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Municipio de Salento, Quindío, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Maria Juaquina González Barreto- Contratista de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
REVISÓ	Paola Andrea López Molano Abogada contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
APROBÓ	Edison Hernan Espinosa García /secretario de Turismo y desarrollo económico.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		